



RESTITUCION DE INMUEBLE - ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020-00219-00

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Pasa para informar que el término concedido en auto anterior venció en silencio.

NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda en el trámite de la presente DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE - ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING presentada por BANCOLOMBIA S.A. antes LEASING BANCOLOMBIA S.A. quien actúa a través de la sociedad AECSA S.A. como apoderado especial, contra LUIS MANUEL CARREÑO RUIZ y RUBBY ESTHER SANCHEZ GUTIERREZ.

Revisada la actuación, se observa que se encuentra vencido el término concedido en el auto anterior por el cual se inadmitió la demanda, y no fue subsanado ninguno de los defectos allí referidos, por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., dispone RECHAZAR la demanda, por no ser posible lograr su admisión en los términos en que fue presentada.

Notifíquese esta providencia por estados electrónicos, y déjese la constancia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 146, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 04/12/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
